



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PERRERA MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

Ejercitando la facultad reconocida para las Corporaciones locales en los artículos 133.2 y 140 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de la perrera Municipal y otros servicios análogos., que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de la perrera municipal.
- b) El sacrificio de los perros por parte del personal autorizado.
- c) La prestación de los servicios para los que estén dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3. *Devengo.*

La tasa se devengará desde que se comience a prestar el servicio tras la entrada al recinto de los perros, bien sea por solicitud voluntaria del dueño de los mismos o por la retirada que realice el personal municipal de los animales de las calles de municipio.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago las personas usuarias de las instalaciones, así como las que soliciten la prestación del servicio de sacrificio del animal.

Artículo 5. *[Cuota tributaria]*

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

<hr/>	
EPÍGRAFE PRIMERO	
Por alta de cada animal en la perrera	6,79 €
<hr/>	
EPÍGRAFE SEGUNDO	
Por cada día de estancia del animal en las instalaciones municipales	1,36 €
<hr/>	
EPÍGRAFE TERCERO	
Por el sacrificio de cada animal	13,58 €
<hr/>	

Artículo 6. *Normas de gestión.*

Tendrán la consideración de usuarios de las instalaciones quienes soliciten al Ayuntamiento la estancia del animal para su custodia y posterior sacrificio, así como quien acredite su propiedad cuando se trate de animales abandonados en la vía pública y recogidos en la perrera.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno municipal celebrado el día veintinueve de Octubre del presente, surtirá efectos y comenzará a aplicarse el día **1 de enero del 2005**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.